

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. Includes sub-totals for TRANSFERENCIAS CORRIENTES, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, and a RESUMEN.

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q32,035,177), distribuíde de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. Includes a total for Alfabetización.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. Includes categories like FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PERSONALES, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, and INVERSIÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. Includes Ingresos corrientes and Otros recursos del tesoro con afectación específica.

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades superiores del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, quedan responsables de la disminución que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Official signatures and stamps of the President (Bernardo Arevalo de León), Minister of Finance (Jonathan Meneses Zeissig), and Minister of Education (Anabella Merla Giracca Méndez).



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 285-2024

Guatemala, 10 de abril de 2024

LA MINISTRA DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de frijol negro en Guatemala resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2024, por tal razón, se hace necesario establecer un volumen de importación de frijol negro correspondiente al inciso arancelario 0713.33.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano, con cero por ciento (0%) de arancel, para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país; y, siendo de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar la importación de 15,000 toneladas métricas de frijol negro, correspondiente al inciso arancelario 0713.33.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano de Importación, con cero (0 %) de arancel, a partir del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2. Toda persona interesada en hacer uso de este volumen de importación con cero (0 %) de arancel, debe cumplir con lo establecido en el Normativo para la Activación y Administración de Contingente Arancelario de Frijol Negro por Desabastecimiento o cualquier otra causa que amenace la seguridad alimentaria de Guatemala, dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 155-2023.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor a partir del 1 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO

HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR